

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

000402

Puerto Montt,

28 SET 2017

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos", presentada por el Señor Alejandro Otto Anwandter Grallert, en representación de Frigorífico de Osorno S.A. con fecha 28 de agosto de 2008.
5. La Resolución Exenta N°147 de fecha 19 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos".
6. La Resolución Exenta N° 510 de fecha 11 de septiembre de 2015, la que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. La Carta de fecha 02 de agosto de 2017, del Señor Alejandro Otto Anwandter Grallert, en representación de Frigorífico de Osorno S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o

actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

*g.1. las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

*g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de sus partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

*g.3. las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*

*g.4. Las medidas de mitigación, reparación y/o compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

5. Que, la Resolución Exenta N°147 de fecha 19 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se indica que el Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos", consiste en regularizar la construcción y operación de una ampliación y adición de equipos del sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales (Riles), perteneciente a la Planta Frigorífico de Osorno.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°510 de fecha 11 de septiembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, se pronuncia sobre consulta de pertinencia en relación al sistema de flotación por aire disuelto (DAF) y sobre el reemplazo del filtro rotatorio.

7. Que, mediante presentación de fecha 02 de agosto de 2017, el Señor Alejandro Otto Anwandter Grallert en representación del Frigorífico de Osorno S.A. , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

8. Que, según la información proporcionada por el solicitante, las modificaciones al proyecto consisten en lo siguiente:

❖ *Incorporación de un sistema de deshidratado de lodos mediante un equipo (DECANTER). El lodo deshidratado resultante será acopiado transitoriamente en tolvas y enviado a vertedero*

Industrial, mientras que la parte líquida (agua de cola) será retornada al pozo ecualizador a través de una planta elevadora para continuar su tratamiento.

- ❖ Que para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar la tipología del artículo 3° letra o.7.) Sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:
  - o.7.1. Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;
  - o.7.2.. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;
  - o.7.3. Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u
  - o.7.4. Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.
- 9. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante, en relación al “*sistema de deshidratación de lodos (DECANTER)*”, esta Dirección Regional es de opinión que la incorporación de este sistema no constituye un cambio de consideración al proyecto “Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos”, dado que con ello no se ven modificadas de manera sustantiva la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, pues sólo implica una variación tecnológica en el proceso de deshidratación de lodos.
- 10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
- 11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
- 12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Alejandro Otto Anwandter Grallert, en representación de Frigorífico de Osorno S.A, en su carta de fecha 02 de agosto de 2017, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2091.

**SE RESUELVE:**

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Alejandro Otto Anwandter Grallert, en representación del Frigorífico de Osorno S.A., no constituye cambio de consideración al Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno, Región de los Lagos", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, ésta sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del Proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno, Región de los Lagos".

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de los Lagos**

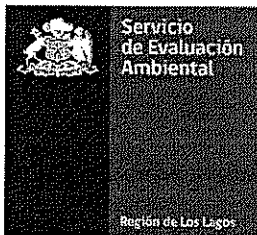
JHS/MAM/mam

**Distribución**

- Señor, Alejandro Otto Anwandter Grallert Represente Legal, Frigorífico de Osorno S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Osorno

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: código numérico ID: PERTI-2017-2091



000484

CARTA N° \_\_\_\_\_/

Puerto Montt, 28 SET. 2017

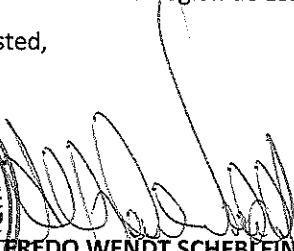
Señor  
Alejandro Anwandter Grallert  
Gerente General  
Frigorífico de Osorno S.A.  
Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, adjunto envío la Resolución Exenta, que resuelve sobre su consulta de pertinencia sobre el proyecto "Regulación de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de Riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A.", al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentada con fecha 02 de agosto de 2017 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



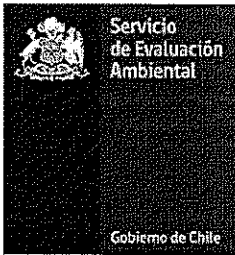
  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

AD  
MAM/mam  
Distribución:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (*Perti-2017-2091*).

Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos  
Avenida Diego Portales 2000, Piso 4 - Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)





ORD. N° 000496

ANT: Carta recibida el 02 de agosto de 2017.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos".

Puerto Montt, 28 SET. 2017

DE: DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE LOS LAGOS

A: SEGUN DISTRIBUCION

De mi consideración:

De acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Alejandro Anwandter Grallert, Gerente General de del Frigorífico de Osorno S.A., en relación al proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de los Lagos", en virtud de lo señalado en carta de fecha 02 de agosto de 2017 la modificación a dicho proyecto no constituye un proyecto o actividad de aquellos señalados en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que deba ser sometido a evaluación ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDIO WENTD SCHEBLEIN  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunta: Copia de la presentación realizada.

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Osorno

C.c: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

PERTI-2017-2091

304000

7105.732 R 2

